

Bell Ville, 10 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 342/2026, caratulado: “SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIO Y AMBIENTE - PAVIMENTACIÓN BARRIO CAMPOS DEL OESTE - ORDENANZA N° 2775/2025”, correspondiente al proyecto de ejecución de obra de pavimentación del sector del Barrio Campos del Oeste, en el marco del “Proyecto de Concertación Ciudadana Privada con Control Público”, regulado por Ordenanza N° 2777/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones administrativas referenciadas se encuentra en trámite el proyecto de ejecución de obra de pavimentación de un sector del Barrio Campos del Oeste (comprende desde Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur - incluida- al este y al oeste los límites son las líneas de fondo de los lotes del barrio), conforme el régimen especial establecido por la Ordenanza Municipal N° 2777/2025.

Que dicha normativa creó el “Proyecto de Concertación Ciudadana Privada con Control Público”, destinado a posibilitar la ejecución de obras de infraestructura urbana mediante la participación vecinal, la intervención de desarrollistas privados y el control permanente del Estado Municipal.

Que conforme surge del artículo 3° de la Ordenanza citada, se entiende por frentista al propietario, poseedor o tenedor de un inmueble cuyo frente linde directamente con la traza de la obra. Su identificación se realizará en función del catastro municipal y constituye el sujeto pasivo inmediato de la contribución por mejoras derivada de la obra.

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que el proyecto cuenta con un aval equivalente al 71,24% del valor total de la obra, encontrándose acreditada la voluntad mayoritaria de los vecinos involucrados.

Que dicho porcentaje supera el piso mínimo previsto por el artículo 21° de la Ordenanza N° 2777/2025, lo que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, habilita la continuidad del procedimiento administrativo tendiente a la aprobación del proyecto mediante la correspondiente Ordenanza Particular.

Que sin perjuicio de ello, y atento a la existencia de frentistas que no han formalizado adhesión al proyecto, corresponde garantizar la instancia de participación prevista expresamente por el artículo 8° de la Ordenanza N° 2777/2025, mediante la apertura del Registro de Oposición.

Que dicho Registro constituye un mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control público, permitiendo a los vecinos alcanzados manifestar formalmente su voluntad respecto de la ejecución de la obra.

Que en consecuencia, las oposiciones deberán ser formuladas personalmente por el frentista beneficiario, quien deberá acreditar identidad mediante Documento Nacional de Identidad, admitiéndose únicamente representación mediante poder suficiente otorgado ante Escribano Público.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2777/2025, Ordenanza N° 2643/2023 (Organigrama Municipal) y la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Municipalidad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°: HABILITASE la apertura del Registro de Oposición correspondiente al proyecto de pavimentación de sector del Barrio Campos del Oeste (comprende desde Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur - incluida- al este y al oeste los límites son las líneas de fondo de los lotes del barrio), por el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día 12 de junio de 2026, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2777/2025.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que la recepción de las oposiciones se llevará a cabo en la Oficina de Obras Privadas, sita en calle 25 de mayo n° 19 - Planta Baja (Palacio Municipal), en el horario de 09 a 12 horas. Las oposiciones deberán ser suscriptas personalmente por el frentista, debiendo el presentante acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad y su legitimación respecto del inmueble involucrado. Cuando no se trate de personas físicas, se deberá acreditar la legitimación, mediante la documentación correspondiente. No se admitirán presentaciones efectuadas por terceros, salvo representación suficiente acreditada mediante poder otorgado ante Escribano Público.

Artículo 3°: El Registro de Oposición tendrá por finalidad permitir que los frentistas alcanzados que no hubieran prestado conformidad expresa al proyecto puedan manifestar formalmente su oposición a la ejecución de la obra bajo el régimen de la Ordenanza N°2777/2025.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a los vecinos del sector, a la empresa ESERCO S.A., publíquese en la página oficial de la Municipalidad de Bell Ville y en el Boletín Oficial Municipal, y archívese.

RESOLUCIÓN

n° 103/2026


Ing. Ernesto A. Borrageros
Sec. de Obras, Servicios y Ambiente
Municipalidad de Bell Ville